

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acto Administrativo No. 26-2024 de Aprobación del Pliego de Condiciones correspondiente al proceso de Comparación de Precios para la “Contratación para el reforzamiento estructural de planta física en 19 Centros Educativos a nivel Nacional, dirigido a MIPYMES”.

En la Sede Central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), situado en la Avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago No. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el **Licdo. Julio Ramón Cordero Espailat**, presidente del Comité de Compras. 7

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de la **Dra. Corina Lucia Montero Encarnación**, Directora Administrativa y miembro; del **Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando**, Consultor Jurídico y miembro; el **Licdo. Ramón Rolando Reyes Luna** Viceministro de Planificación y Desarrollo y miembro; **Perla Yerimar Valdez Feliz** en representación de la **Licda. Yoanny M. Muñoz**, Directora de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER: El Pliego de Condiciones del proceso de Comparación de Precios para la “Contratación para el reforzamiento estructural de planta física en 19 Centros Educativos a nivel Nacional, dirigido a MIPYMES”.

SEGUNDO: APROBAR: La Modalidad de selección del proceso para la “Contratación para el reforzamiento estructural de planta física en 19 Centros Educativos a nivel Nacional, dirigido a MIPYMES”, mediante el tipo de procedimiento de Comparación de Precios. E

TERCERO: APROBAR, El lanzamiento del proceso de Comparación de Precios para la “Contratación para el reforzamiento estructural de planta física en 19 Centros Educativos a nivel Nacional, dirigido a MIPYMES”, de acuerdo a como establece el pliego de condiciones específicas para este proceso. A

CUARTO: APROBAR: La designación de los peritos evaluadores del proceso correspondiente a la Comparación de Precios para la “Contratación para el reforzamiento estructural de planta física en 19 Centros Educativos a nivel Nacional, dirigido a MIPYMES”. W

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TOMA EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 63, numerales 1, 3 y 10, sobre el Derecho a la Educación, establece que: PF

Numeral 1.- “La Educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su

vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;

Numeral 3.- El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;

Numeral 10.- La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;"

CONSIDERANDO: Que el literal (L) del artículo 4 de la Ley General de Educación, No. 66-97 reza: "Los gastos en educación constituyen una inversión de interés social del Estado".

CONSIDERANDO: Que la educación constituye el eje principal para la promoción del nuevo modelo de desarrollo que posibilita fortalecer capacidades y una ciudadanía activa, solidaria, incluyente y sin discriminación, coadyuvando al pleno desarrollo de los niñas y niños que forman parte del sistema educativo dominicano.

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 12 consagra los principios fundamentales de la Administración Pública, entre los cuales se encuentran los siguientes: "Principio de eficacia de la actividad administrativa, eficiencia, transparencia, publicidad", resultando como unos de los objetivos y metas de los órganos de la administración pública velar por la efectiva ejecución de las políticas públicas que están bajo su competencia con el objetivo de que el Estado logre sus fines.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la ley núm. 107-13, Sobre los Derechos de la Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, su artículo 3 contiene los principios que rigen la actuación administrativa, dentro de los cuales se encuentran entre otros los siguientes: "Principio del debido proceso, racionalidad y eficacia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la ley General de Educación No. 66-97, señala que: "El Estado tiene como finalidad primordial promover el bien común, posibilitando la creación de las condiciones sociales que permitan a los integrantes de la comunidad nacional alcanzar mayor realización personal, espiritual, material y social. **Entre las actividades específicas que conllevan a la creación de estas condiciones, está la educación**, la cual debe promoverse integralmente e impartirse al más alto nivel de pertinencia, calidad y eficacia, a fin de asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional...

CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la ley General de Educación No. 66-97, sobre las funciones del Ministerio de Educación, indica que el Ministerio de Educación (Secretaría de Estado Educación y Cultura), como órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, es el ente público ejecutivo encargado de orientar y administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la presente ley de Educación, de las leyes conexas y los correspondientes reglamentos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Compras y Contrataciones en su artículo Art. 15. establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
- 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5) La adjudicación;
- 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;
- 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
- 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 08 del Reglamento 416-23 en su PÁRRAFO: establece que la designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación..

CONSIDERANDO: Que el artículo 09 del Reglamento antes mencionado, establece que las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: la máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; el titular del área administrativa y financiera; el titular del área jurídica; el titular del área de planificación y desarrollo institucional; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que la resolución Núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones en su artículo 10, párrafo II, establece lo siguiente: que a modo enunciativo y no limitativo, el Comité podrá designar nuevos peritos, mediante acto administrativo motivado, cuando se verifique que existe conflicto de interés y cuando, por la especialidad de la contratación, se verifique la necesidad de contar con la validación de un experto adicional en el objeto contractual.

CONSIDERANDO: Que, de considerarse necesario, el Comité podrá añadir otros peritos técnicos, financieros y legales, realizando una segunda evaluación de candidatos y haciendo constar en acta posterior a su designación.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa **PNP-01-2024** de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector para los procesos de compras públicas), se establecieron los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que mediante oficio **No. DGMIE#0242-24**, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el **Sr. Fernando Taveras Rodríguez**, Director General de

Mantenimiento E Infraestructura Escolar, realizó la solicitud de la realización de requerimiento de contratación para el **Reforzamiento Estructural de Planta Física en 36 Centros Educativos** a nivel nacional.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El oficio No. **DGMIE#0242-24**, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Pliego de Condiciones del proceso de Comparación de Precios para la “**Contratación para el reforzamiento estructural de planta física en 19 Centros Educativos a nivel Nacional, dirigido a MIPYMES**”.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES POR UNANIMIDAD DE VOTOS DECIDE
ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SIGUIENTES:**

RESOLUCIÓN:

PRIMERA: APROBAR La modalidad del proceso de selección para la “**Contratación para el reforzamiento estructural de planta física en 19 Centros Educativos a nivel Nacional, dirigido a MIPYMES**”, mediante el tipo de procedimiento de Comparación de Precios.

SEGUNDA: APROBAR El lanzamiento del proceso de Comparación de Precios para la “**Contratación para el reforzamiento estructural de planta física en 19 Centros Educativos a nivel Nacional, dirigido a MIPYMES**”.

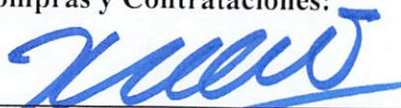
TERCERA: APROBAR La designación de los peritos correspondiente al proceso de Comparación de Precios para la “**Contratación para el reforzamiento estructural de planta física en 19 Centros Educativos a nivel Nacional, dirigido a MIPYMES**”, a las siguientes personas:

- **Rayner Vicente Encarnación:** Coordinador Administrativo de la Dirección Jurídica.
- **Anthony Orlando Mesa Arias:** Abogado I de la Dirección Jurídica.
- **Julio Cesar Almonte:** Técnico Abogado de la Consultoría Jurídica.
- **Nelson Junior de la Rosa Feliz:** Abogado de la Consultoría Jurídica.
- **Jesus Sanchez Cuevas:** Abogado de la Consultoría Jurídica.
- **Ana Celeste Olivero Andújar:** Auxiliar de la Dirección Financiera.
- **Julio Ernesto Santana Perez:** Analista de la Dirección De Gestión Financiera.
- **Maria Isabel Estrella Gonzalez:** Ingeniera Supervisora UF PNEE Dirección de Infraestructura Escolar.
- **Victor Zacarias Nicolas Figuereo:** Supervisor DGMIE Dirección de Infraestructura Escolar.
- **Anthony Nelson Martinez Jimenez:** Arquitecto Coordinador DGMIE Dirección de Infraestructura Escolar.

CUARTA: El Comité de Compras y Contrataciones ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar, a la Comparación de Precios para la **“Contratación para el reforzamiento estructural de planta física en 19 Centros Educativos a nivel Nacional, dirigido a MIPYMES”**, en el portal institucional, en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

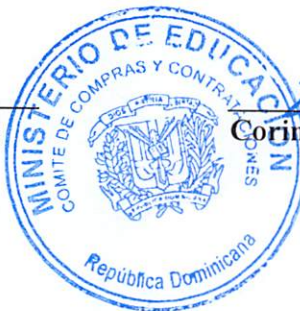


Julio Ramón Cordero Espaillat
Viceministro Administrativo

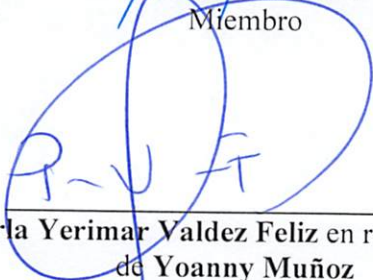
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.



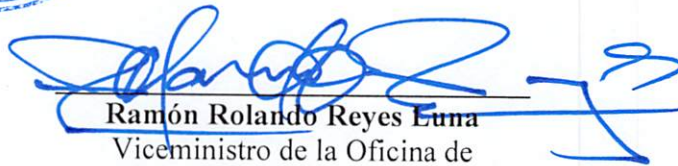
Nelson Rudys Castillo Ogando
Consultor Jurídico
Miembro



Corina Lucía Montero Encarnación
Directora Administrativo
Miembro



Perla Yerimar Valdez Feliz en representación
de **Yoanny Muñoz**
Directora de la Oficina de
Libre Acceso a la información
Miembro



Ramón Rolando Reyes Luna
Viceministro de la Oficina de
Planificación y Desarrollo Educativo
Miembro